REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

-*SECRETARIA*-

CONSTANCIA DE TRASLADO
RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicado: **2018-00459-00**

Para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. se corre traslado a los herederos y compañera supérstite del ESCRITO DE REPOSICIÓN presentado, a través de apoderado(a), por el(a) señor(A) LILIANA DEL PILAR GARCIA CRUZ, MARIA LUISA GARCIA BARRERA, PATRICIA YOLANDA GARCIA BARRERA y CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ **contra el auto que de fecha ocho (08) de septiembre de 2.022,** por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41.

DÍA DE FIJACIÓN: 04 de octubre de 2.022
EMPIEZA TRASLADO: 05 de octubre de 2.022 a las 7:00 a.m.
Días inhábiles:
VENCE TRASLADO: 07 de octubre de 2.022 a las 5:00 p.m

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretaria[i]

---

[i] De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envió del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y

2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.